

RESOLUCIÓN OCS-SE-001-No. 007-2026
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas

mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);”;

Que, el artículo 156 de la LOES, dispone: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Período Sabático. - Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores.

Pertencen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “**Tipos de personal académico.** - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales.

Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior. La condición de titular garantiza la estabilidad laboral de conformidad con la ley”;

Que, el artículo 100 del Reglamento ibídem, dispone: “**Garantía del perfeccionamiento académico.-** Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- d) El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
- e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación”;

Que, el artículo 104 del mismo Reglamento, establece: “**Licencias para el personal académico titular.** - Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos:

- a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;
- b) Participar en procesos de capacitación profesional;
- c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;
- d) Participar en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses;
- e) Participar como miembro académico del Consejo de Educación Superior o del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y,

f) En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público”;

Que, el numeral 41 del artículo 34 del Estatuto de la Universidad, establece entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “**41.** Autorizar licencia hasta por un año, a los/las docentes a tiempo completo que habiendo transcurrido seis años ininterrumpidos de labores se acojan al periodo sabático y deseen realizar estudios o trabajos de investigación, previa presentación de un proyecto o plan académico que lo aprobará el Órgano Colegiado Superior, con informe del Consejo Académico. El/la profesor/a e investigador/a favorecido/a según las prioridades establecidas por la institución, percibirá durante el uso de la licencia las remuneraciones y demás emolumentos que le corresponda percibir”;

Que, el artículo 237 del Estatuto de la institución, determina: “**Del período sabático.** - Los/as profesores/as titulares principales a tiempo completo podrán acogerse al período sabático, luego de seis años de labores ininterrumpidas, y que consiste en un permiso de hasta doce meses para realizar estudios o trabajos de investigación. La Dirección de Investigación emitirá el informe técnico previo a la presentación del plan académico de el/la profesor/a, para la respectiva resolución del Consejo de Facultad, Sede o Extensión. Del particular se notificará a el/la Rector/a quien lo derivará a conocimiento del Pleno del OCS para la respectiva resolución.

El/la profesor/a percibirá su remuneración y cualquier otro beneficio, mientras haga uso de este. Cumplido el mismo, el/la docente deberá reintegrarse inmediatamente; presentando al Consejo de Facultad, Sede o Extensión el informe de sus actividades, el producto de su investigación y posteriormente socializarlo con la comunidad universitaria. Aprobado el informe y evidenciado el producto de la investigación, el órgano de cogobierno derivará la documentación y resolución motivada a el/la Rector/a para el trámite de cumplimiento.

De no cumplir con los resultados declarados en el plan académico o no reintegrarse inmediatamente a sus labores sin la debida justificación, deberá restituir en un plazo de hasta 30 días los valores recibidos, con los respectivos intereses legales.

Por razones académicas y presupuestarias, la universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático, si se presentan más solicitudes serán consideradas para los siguientes periodos en orden de prelación”;

Que, mediante Solicitud de Concesión de Año Sabático, del Blgo. Víctor Oswaldo Otero Tuárez, Ph.D., profesor de las carreras de Agroindustria y Alimentos, se dirige a la señora Lcda. Dolores Muñoz Verduga, Ph.D, Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, para solicitar lo que se describe en el siguiente texto: “Quien suscribe, Otero Tuárez Víctor Oswaldo con cédula de identidad 130664472-3 profesor titular principal, con dedicación a tiempo completo, de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, carrera Ingeniería Agroindustrial, considerando lo señalado en el Art. 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, tengo bien a solicitar a Usted de la manera más comedida, que se me considere la concesión de un Período Sabático (12 meses), para el periodo académico 2027-2 (1 de septiembre de 2027) hasta el periodo académico 2028-1(31 de agosto de 2028) para realizar: Trabajos de investigación”;

Que, con oficio No. uleam-FCVT-SUBD-GGM-2025-150-OF, de septiembre 22 de 2025, el Ing. George García Mera, Mg., Subdecano de la Unidad Académica, da a conocer que de acuerdo con la información proporcionada por la Ing. Mirabella Lucas Ormaza, Mg. directora de las carreras ingeniería Ambiental, Agroindustria y Alimentos, en el presente periodo académico el Ing. Víctor Otero, está a cargo de las siguientes asignaturas:

Carrera	Asignatura	Nivel	Horas Clases semanales
Agroindustria 2024-NS	Industrias Pesqueras y Acuícolas	Sexto	4
Agroindustria 2022AC	Gestión de la Calidad	Noveno	6
Agroindustria 2022AC	Envases y Embalajes	Octavo	4
Alimentos 2024-NS	Envases, Embalaje y Transporte de Alimentos	Séptimo	3

Revisada la proyección de carga horaria de las carreras para los periodos 2027-2 y 2028-1, se contempla la opción de que las horas de docencia a cargo del Ing. Víctor Otero pueden ser reasignadas a docentes de la Facultad con el mismo perfil, evitando así la necesidad de contratar un docente adicional y sin afectar el presupuesto institucional. A continuación, se detallan las asignaturas y la redistribución proyectada para los periodos 2027-2 y 2028-1:

Carrera	Asignatura	Nivel	Horas Clases semanales	Docente
Agroindustria 2024-NS	Industrias Pesqueras y Acuícolas	Sexto	4	Ing. Aldo Eduardo Mendoza González, Mg.
Agroindustria 2022AC	Gestión de la Calidad	Noveno	6	Ing. Geovanny Oswaldo Arauz Barcia, Mg.
Agroindustria 2022AC	Envases y Embalajes	Octavo	4	Ing. Mirabela Del Jesús Lucas Ormaza, Mg.
Alimentos 2024-NS	Envases, Embalaje y Transporte de Alimentos	Séptimo	3	Ing. Mirabela Del Jesús Lucas Ormaza, Mg.

Que, el Lic. Kléver Delgado Reyes, Mg., Director de investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos de la Uleam, remitió el Informe Técnico 004-AS-DIPSB-KDR-2025, con fecha 03 de septiembre de 2025, en relación con la solicitud de Año Sabático realizada por el Blgo. Víctor Oswaldo Otero Tuarez, Ph.D., profesor titular a tiempo completo de las carreras de Agroindustria y Alimentos, y una vez que se realizó el análisis de la propuesta de investigación **“ENVASADO COMESTIBLE Y BIOACTIVO EN COMBINADO CON TECNOLOGÍA MAP PARA LA CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS”**, por lo que esta dirección una vez revisado y analizado los criterios descritos, considera pertinente la propuesta presentada y avala la investigación propuesta de año sabático y considerando la solicitud de análisis de la propuesta y la emisión del correspondiente informe técnico y aval, informa que:

“1. Se realizó la revisión y análisis de la propuesta de Año Sabático: Envasado comestible y bioactivo en combinado con tecnología MAP para la conservación de alimentos, considerando los objetivos de investigación planteados, novedad e impacto de la propuesta. De manera general la propuesta busca aprovechar los residuos orgánicos producidos en la pesca y en

la industria láctea para el desarrollo de tecnologías emergentes para la conservación de alimentos.

2. Se plantea determinar el efecto de MAP combinado con un agente bioactivo sobre las propiedades microbiológicas, químicas y sensoriales de una matriz alimentaria almacenada en refrigeración.

3. En el componente metodológico se propone que las muestras de alimentos se envasarán aeróbicamente con un agente antimicrobiano al 0.2% p/p. muestras en MAP1 (40% CO₂/50%-N₂/10% O₂, M1), muestras en MAP2 (60% CO₂/30% N₂/10% O₂, M2), y muestras en MAP2 más un agente antimicrobiano al 0.2%.

4. Se proyecta la publicación de un artículo científico a publicarse en una revista de alto factor de impacto.

5. Se recomienda que el producto científico proyectado sirva como una base de integración de las funciones sustantivas docencia-investigación de las carreras, a través de la socialización, uso y difusión de los resultados del proyecto en las asignaturas que más aportan a la formación de los estudiantes.

6. Finalmente, la divulgación y difusión de los resultados se planifica en la participación en un congreso internacional.

La propuesta de Año Sabático presentada guarda pertinencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles 12: Producción y Consumo Responsables y con la Línea Institucional de Investigación 8: Desarrollo e Innovación en el sector Agropecuario, Agroindustrial, Pesquero y Acuícola”;

Que, mediante el Oficio No. Uleam-FCVT-CF-2025-0350-OF, octubre 15 de 2025, la Dra. Dolores Muñoz Verduga, PhD, remitió al Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD, Vicerrector Académico de la IES, la RESOLUCION CFCVT-SO-08-No.0350-2025, adoptada en la Sesión ordinaria No. 008-2025, realizada el 24 de septiembre de 2025 por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, sobre la solicitud de concesión de periodo sabático presentada por el Blgo. Víctor Oswaldo Otero Tuarez, PhD., docente de esta facultad, en la cual se **RESOLVIÓ:**

“Artículo 1.- Dar por conocida la solicitud para la concesión de periodo sabático suscrito por el Ing. Víctor Oswaldo Otero Tuarez, Ph.D., docente titular universitario con dedicación de tiempo completo en la facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, quien solicita concesión de periodo sabático por 12 meses (desde el periodo académico 2027-2 hasta el periodo 2028-1), con la finalidad de realizar un estudio de investigación.

Artículo 2.- Proponer al senior Rector la aprobación del Órgano Colegiado Superior el nombre del Ing. Víctor Oswaldo Otero Tuarez, Ph.D., para que pueda acogerse al año sabático, según lo dispuesto en Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento interno pertinente.

Artículo 3.- Trasladar al señor vicerrector Académico la solicitud para la concesión de periodo sabático presentada por el Ing. Víctor Oswaldo Otero Tuarez, Ph.D., docente titular universitario con dedicación de tiempo completo en la carrera Agroindustria de la facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías y demás documentos anexos al trámite; para que previo aval del Consejo

Académico se incluya el nombre del peticionario en la nómina de los docentes que podrán acogerse al periodo sabático de 12 meses (desde el periodo académico 2027-2 hasta el periodo 2028-1”);

Que, la Dra. Valeria Bravo Gómez, Ph.D, Directora Administrativa de Talento Humano, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D, el oficio No. Uleam-DATH-2025-2392-OF, del 22 de octubre de 2025, mismo que contiene el Informe Técnico por requerimiento de año sabático a favor del docente Ing. Víctor Oswaldo Otero Tuarez, Ph.D., dicho informe en su parte pertinente recomienda:

“CONCLUSIONES.

- 1.- De los requisitos establecidos en el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior y artículo 237 del Estatuto Universitario, se puede determinar que el Ing. Víctor Otero Tuárez cumple con los requisitos por ser Profesor Principal a Tiempo Completo, tiene seis años de labores ininterrumpidos, el Director de Investigación aprobó el proyecto investigativo: y. por último cuenta con resolución de Consejo de Facultad en el que autorizaron el periodo sabático para el docente Otero Tuárez en el año 2027.
- 2.- Es importante mencionar que en caso de que, se apruebe el requerimiento del Ing. Víctor Oswaldo Otero Tuarez, no podrá gozar de licencias o comisiones de servicios con o sin remuneración, ya que ininterrumpiría las labores y se le negaría el requerimiento en el año 2027.
- 3.- Se puede contemplar la posibilidad de que se desarrollen procesos de jubilación de docentes principales, o en su defecto, procesos de promoción y/o recategorización a categoría principal, lo que generaría una variación en la base de docentes titulares principales de nuestra IES y, por tanto. en el número de cupos para conceder periodos sabáticos.
- 4.- En virtud de los antecedentes y normativa legal aplicable anterior, la suscrita Directora Administrativa de Talento Humano emite INFORME TECNICO ante la solicitud de Periodo de Año Sabático presentada por el ing. Víctor Otero Juárez Personal Académico Titular Principal de la Facultad de Ciencias de la Vida y tecnologías para el periodo académico 2027-2 y 2028-2 para realizar trabajo de investigación intitulado de conformidad con lo estipula el Estatuto Uleam en su Art. 237.
5. Este informe se ampara de conformidad a la Constitución de la República del Ecuador articula 229. Ley Orgánica de Educación Superior 156 y 158. y. Estatuto Universitario articulos 34 y 237,

RECOMENDACIÓN:

La suscrita Directora de Administración de Talento Humano, en virtud de las atribuciones conferidas, recomienda a su autoridad que el presente informe a través de su intermedio sea conocido por el Órgano Colegiado Superior”;

Que, mediante el oficio No. 2884-2025-SG-YRG, de fecha 09 de diciembre de 2025, la abogada Yolanda Roldan Guzmán, Mg, Secretaria General de la IES, remite al Dr. Pedro Quijije

Anchundia, PhD, Vicerrector Académico de la IES, informe suscrito por la Dra. Valiera Bravo Gómez, PhD, Directora Administrativa de Talento Humano, respecto a la solicitud de año sabático del Ing. Víctor Otero Suarez, docente titular de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías;

Que, el Consejo Académico en sesión ordinaria No.01-2026, con fecha lunes 12 de enero de 2026 emitió la resolución No. 003-VRA-PJQA-2026, suscrita por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD, Presidente del Consejo Académico, donde se conoció la resolución CFCVT-SO-08-No.0350-2025 del Consejo de Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías suscrita por la Dra. Dolores Muñoz Verduga, Ph.D., Presidenta del Consejo de Facultad, mediante el cual acogen la solicitud de período Sabático solicitado por el Biólogo Víctor Oswaldo Otero Tuárez, Ph.D., docente titular principal de esta facultad, para desarrollar el trabajo de investigación titulado: “ENVASADO COMESTIBLE Y BIOACTIVO EN COMBINADO CON TECNOLOGÍA MAP PARA LA CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS”, a partir del período 2027-2, analizados los documentos se **RESOLVIÓ:**

“Artículo 1.- Analizado la solicitud de año sabático del Ing. Víctor Oswaldo Otero Tuárez, PhD., docente titular principal a tiempo completo desde el periodo 2027-2 hasta el periodo 2028-1, petición que ha sido evaluada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, que ha emitido la resolución N°CFCVT-SO-08-N0350, en la que proponen la aprobación de la solicitud de período sabático, asimismo, se ha recibido el informe técnico No. 004-AS-DIPSB-KDR-2025, emitido por el Lic. Klever Delgado Reyes, Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos que avala la investigación de la propuesta: "Envasado comestible y bioactivo en combinado con tecnología MAP para la conservación de alimentos.

Artículo 2.- Con base a la información presentada, el Consejo Académico corre traslado al Órgano Colegiado Superior para su análisis y aprobación, considerando el informe técnico de la Dirección Administrativa de Talento Humano nro: Uleam-DARH-2025-2390-OF de fecha 22 de octubre del 2025, que en sus conclusiones determina que el Ing. Víctor Oswaldo Otero Tuárez, PhD. cumple con los requisitos para acogerse al período sabático, establecidos en el Art. 158 de la LOES y Art. 237 del Estatuto Universitario de la ULEAM, recomendando que el OCS dentro de sus atribuciones resuelva sobre el requerimiento del Ing. Otero Tuárez, PhD. de concesión de período sabático para el periodo 2027-2 y 2028-1;

Que, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad, solicitó a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, la Resolución del Consejo Académico No. 003-VRA-PJQA-2026;

Que, en el tercer punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria No.001-2026, de fecha martes 27 de enero de 2026, consta: **“3. DOCUMENTOS GENERADOS POR EL CONSEJO ACADÉMICO: 3.1.** Resolución No. 003-VRA-PJQA-2026, de 12 de enero de 2026. Período Sabático solicitado por el Biól. Víctor Oswaldo Otero Tuárez, Ph.D., docente titular principal de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, para desarrollar el trabajo de investigación titulado: **“ENVASADO COMESTIBLE Y BIOACTIVO EN COMBINADO CON TECNOLOGÍA MAP PARA LA CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS”**. A partir del Período 2027-2.

Que, los proyectos de investigación por contar con los informes favorables de la Dirección de investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos de la Uleam para el desarrollo de la propuesta presentada por el docente Biól. Víctor Oswaldo Otero Tuárez, Ph.D., para realizar el estudio de Investigación **“ENVASADO COMESTIBLE Y BIOACTIVO EN COMBINADO CON TECNOLOGÍA MAP PARA LA CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS”**, y, toda vez que el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora”;

Que, debatido que fue el punto del Orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior;
y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocidos la Resolución No. 003-VRA-PJQA-2026, de 12 de enero de 2026. Emitida por el Consejo Académico de la IES, suscrita por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico; el Informe Técnico 004-AS-DIPSB-KDR-2025, con fecha 03 de septiembre de 2025, suscrito por el Lic. Kléver Delgado Reyes, Mg, Director de investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos y el oficio No. Uleam-DATH-2025-2392-OF, del 22 de octubre de 2025, suscrito por la Dra. Valeria Bravo Gómez, PhD, Directora Administrativa de Talento Humano, y el Oficio No. Uleam-FCVT-CF-2025-0350-OF, de 15 de octubre de 2025, suscrito por la Dra. Dolores Muñoz Verduga, Ph.D., Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, en relación a la solicitud de periodo sabático para desarrollar la propuesta de investigación **“ENVASADO COMESTIBLE Y BIOACTIVO EN COMBINADO CON TECNOLOGÍA MAP PARA LA CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS”**, presentada por el Biól. Víctor Oswaldo Otero Tuárez, Ph.D., docente titular principal de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías.

Artículo 2.- Aprobar la propuesta de investigación titulada: **“ENVASADO COMESTIBLE Y BIOACTIVO EN COMBINADO CON TECNOLOGÍA MAP PARA LA CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS”**, de acuerdo con el proyecto presentado por el Biól. Víctor Oswaldo Otero Tuárez, Ph.D., docente titular principal de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, que cuenta con el informe técnico favorable No. 004-AS-DIPSB-KDR-2025, con fecha 03 de septiembre de 2025, suscrito por el Lic. Kléver Delgado, Mg, Director de investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos, y el oficio No. Uleam-DATH-2025-2392-OF, del 22 de octubre de 2025, suscrito por la Dra. Valeria Bravo Gómez, PhD, Directora Administrativa de Talento Humano, y se autoriza período sabático en favor del docente, de conformidad con los artículos 158 de la LOES; 34 numeral 41, 237 del Estatuto de la

IES y 119 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad,. Rige a partir del periodo académico 2027-2 hasta por doce meses.

Artículo 3.- Una vez reintegrado a sus labores, presentará el informe de sus actividades y el producto desarrollado durante el período sabático concedido al Consejo de Facultad, debiendo socializarlo, con la comunidad académica. Aprobado el informe y evidenciado el producto de investigación, el órgano de cogobierno, derivará la documentación y resolución motivada a el/la Rector/a para el trámite de cumplimiento, de conformidad con lo que dispone el segundo del artículo 237 del Estatuto de la IES.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Dolores Muñoz Verduga, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Valeria Bravo Gómez, Mg., Directora de Administración del Talento Humano y al Lcdo. Klever Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg, Procurador General.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Biól. Víctor Oswaldo Otero Tuárez, Ph.D., docente titular principal de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías
- SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaria de Facultad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026, en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS

Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General